



ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INCLUSION FINANCIERA EN EL PERÚ MEDIANTE EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

El Congresista que suscribe **ARTURO ALEGRÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INCLUSION FINANCIERA EN EL PERÚ MEDIANTE EL USO DEL DINERO ELECTRONICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el inciso x) al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo No. 055-99-EF y normas modificatorias.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad establecer la inafectación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal a la emisión de dinero electrónico efectuada por las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDÉ) debidamente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para promover la utilización del dinero electrónico como medio de inclusión financiera a nivel nacional.

Artículo 3. Incorporación del inciso x) al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias

Se incorpora el inciso x) al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el

Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- CONCEPTOS NO GRAVADOS

(...)

x) La emisión de dinero electrónico efectuada por las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EED) debidamente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley.

SEGUNDA. Normas reglamentarias

Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen las normas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

Lima, 25 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 16:36:12-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 15:27:52-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 15:28:03-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 19:02:24-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 17:59:04-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 17:45:44-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/03/2025 10:28:52-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2025 21:43:49-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa fue remitida al Grupo Parlamentario Fuerza Popular a través de la carta de fecha 14 de febrero del presente año, por la Asociación de Empresas Emisoras de Dinero Electrónico – AEMDE, quienes solicitaron se plantee y promueva la propuesta de este proyecto de ley. Después de estudiada la iniciativa y el aporte que podría generar al desarrollo económico del país se decidió apoyar el impulso de la propuesta, para lo cual se ha acogido en su mayoría la fórmula legal, así como también parte sustancial de la problemática y la fundamentación brindada por la Asociación, a lo que se ha efectuado los cambios y agregados que en el estudio técnico hemos considerado convenientes.

Como se podrá ver a lo largo del Proyecto de Ley, la inclusión financiera es una política pública en el Perú desde el 2019, y su desarrollo en el país es importante sobre todo para la población que vive alejada en el área rural, y que requiere ser parte del sistema financiero, por lo cual no corresponde seguir poniendo trabas ni postergando el acceso al mercado financiero de dicha población, sino más bien es importante y urgente igualar las condiciones del acceso financiero para todos los peruanos.

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El dinero y su evolución hacia lo digital

El valor económico de bienes y servicios suele medirse a través del valor monetario, expresado y transferido mediante el dinero. Este facilita la medición, almacenamiento e intercambio de valor, impulsando el comercio y el crecimiento económico. Tradicionalmente, el acceso al dinero ha dependido del sistema financiero, con la banca como intermediario principal.

Históricamente, el dinero fue físico, pero con el tiempo surgieron instrumentos como tarjetas y cheques, que introdujeron promesas de pago gestionadas por bancos, aunque con costos y limitaciones. La digitalización, el internet y las plataformas en línea dieron paso al dinero electrónico, permitiendo transacciones inmediatas y seguras mediante la banca móvil y billeteras digitales. Sin embargo, al estar bajo control de entidades financieras, aún dependía de la infraestructura bancaria, manteniendo costos y barreras de acceso.

El dinero electrónico es una representación digital del valor monetario, que puede transferirse a un tercero a través de tecnologías digitales. Este tipo de dinero ofrece

numerosas ventajas, como la conveniencia de realizar transacciones desde cualquier lugar con efectos inmediatos, la reducción de costos asociados con el manejo de efectivo físico, y la mejora en la seguridad de las transacciones. Sin embargo, en muchos casos las entidades financieras mantienen la exclusividad para emitir dinero electrónico constituyéndose en una extensión de los servicios bancarios tradicionales.

Esta situación ha excluido a muchas personas y pequeñas empresas del sistema financiero. En 2024, más de 130 distritos carecían de presencia bancaria, y en 1,270 solo existían cajeros corresponsales. En este contexto surgen las Empresas Emisoras de Dinero Electrónico (EEDE), que amplían el acceso financiero sin necesidad de cuentas bancarias tradicionales reduciendo la brecha de inclusión financiera.

Las EEDE permiten una extensión de los servicios bancarios y financieros, pues, si bien el dinero electrónico ha reducido la brecha física en tanto ya no hay que acercarse a las sucursales de las entidades financieras. Al emitir dinero electrónico, las EEDE asumen un rol bisagra entre los servicios de las entidades financieras tradicionales y los consumidores, permitiendo a más personas acceder al sistema financiero. Dicho rol bisagra consiste en que los consumidores no requieren abrir cuentas bancarias para tener acceso a un canal de pagos electrónicos, sino que más bien pueden abrir cuentas de dinero electrónico en las EEDE, quienes a su vez depositan esos recursos en entidades bancarias. De esta manera, el canal de pagos es provisto por la EEDE y los fondos entregados a las EEDE están cuidadosamente cautelados por las entidades bancarias.

En nuestro país, la emisión de dinero electrónico por parte de las entidades financieras, en su condición de Empresas de Operaciones Múltiples a través de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Las EEDE no constituyen Empresas de Operaciones Múltiples, en tanto no están facultadas a realizar intermediación financiera directa, sino que son catalogadas como Empresas de Servicios Complementarios y Conexos, sujetas a una regulación y supervisión especial que prestan servicios auxiliares. La operación de las EEDE se regula a través de la Ley 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, promulgada el 2013.

Bajo esta norma se regula la emisión de dinero electrónico comprendiendo las operaciones de emisión propiamente dicha, reconversión a efectivo, transferencias, pagos y cualquier movimiento u operación relacionada con el valor monetario del que disponga el titular y necesaria para las mismas.

Originalmente, la Ley 29985 exoneró del IGV por tres años la emisión de dinero electrónico por parte de las EEDE, para promover su uso y, de este modo, fomentar la inclusión financiera, especialmente en distritos remotos donde no existen instituciones financieras tradicionales, usándose medios de pago digitales que faciliten las transacciones económicas de manera segura y eficiente. Con el paso del tiempo y dada la evolución del dinero electrónico y los avances logrados en materia de inclusión financiera, la vigencia de esta exoneración fue prorrogada periódicamente hasta diciembre de 2024, a través de las leyes 30404, la Ley 30899, el Decreto de Urgencia N° 024-2019, la Ley 31105 y el Decreto Legislativo 1519, respectivamente.

Problemática

Con el Decreto Legislativo 1519 se dio la última exoneración de IGV para el dinero electrónico, a diferencia de las entidades financieras. El inciso r) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo No. 055-99-EF y normas modificatorias (en adelante, la "Ley del IGV"), establece que los servicios propios de las entidades financieras no se encuentran gravados con dicho impuesto. Esto no incluye a la emisión de dinero electrónico por parte de las EEDE, con lo cual sus servicios sí se encuentran gravados con IGV.

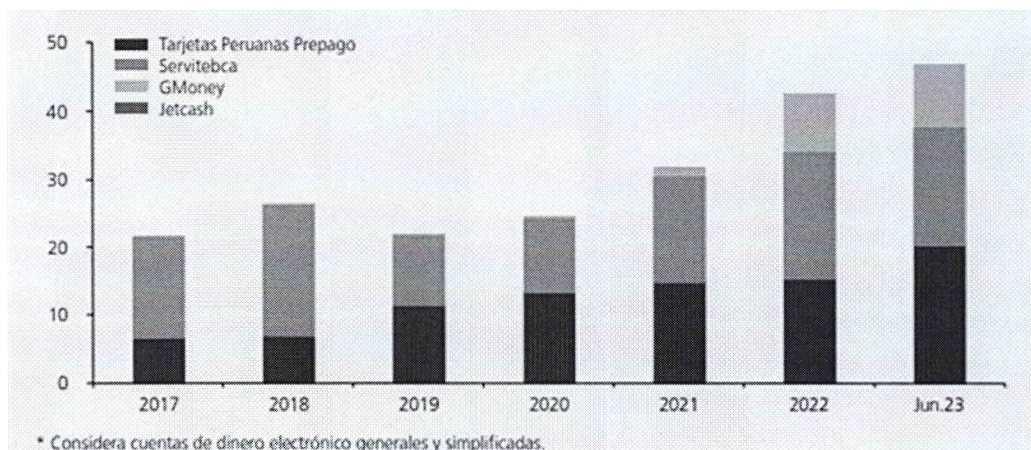
En su momento las exposiciones de motivos de los dispositivos legales mencionados señalaban que el monto de operaciones con dinero electrónico se había incrementado durante el periodo 2019-2020, tanto en el sistema financiero (7%), pasando de 2 383 millones a 2 558 millones, como en las EEDE (42%), pasando de 965 millones a 1 374 millones en el mismo periodo. El avance antes descrito resultaba relevante en un contexto como el peruano, en donde a pesar de observar avances en el acceso a servicios financieros formales, como el incremento en el porcentaje de distritos con canales de acceso al sistema financiero (Oficinas, ATM, Cajeros Corresponsales o Establecimientos de Operaciones Básicas) de 50,2% a 83,8% entre diciembre 2014 y diciembre 2019. Dicho avance resulta insuficiente, toda vez que aún existían 300 distritos sin ningún canal de acceso disponible y más de 1 000 distritos que contaban solo con cajeros corresponsales como único canal de acceso al sistema financiero.

La inclusión financiera en Perú ha mostrado avances significativos, pero aún enfrenta desafíos importantes y, por ello, debe continuar promoviéndose productos como el dinero electrónico de las EEDE. De acuerdo el Índice de Inclusión Financiera de Credicorp, desde el 2021 hasta el 2024 Perú ha venido mejorando su Índice de Inclusión Financiera (de 37.90% a 46.10%), pero continúa por debajo del índice correspondiente a Latinoamérica (47.60%). En 2024, Chile (58.30%) toma el primer lugar entre los países

evaluados, seguido por Panamá (56%) y Argentina (54.40%), país que en la edición anterior reportó el mejor desempeño. Ecuador (53.20%) y Colombia (48.30%) logran una leve mejora y se mantienen en el cuarto y quinto puesto, respectivamente. Perú (46.10%), Bolivia (43.70%) y México (42.60%) muestran mejoras, pero continúan por debajo del promedio de la región.

El uso del dinero electrónico y la digitalización han sido fundamentales para mejorar la inclusión financiera en Perú. La adopción de billeteras digitales ha crecido significativamente, con más de un millón de operaciones diarias registradas desde 2023. Este aumento se debe en gran parte a la interoperabilidad entre las diferentes plataformas de billeteras digitales, incluyendo las EEDE, lo que ha permitido transacciones en tiempo real y ha reducido las barreras para acceder al sistema financiero formal. La implementación de estas tecnologías ha facilitado que más personas, especialmente en áreas rurales y desatendidas, puedan realizar pagos y recibir transferencias de manera segura y eficiente.

EEDE: dinero electrónico emitido (millones de soles)



Fuente: SBS

Promover el uso del dinero electrónico y la digitalización en el Perú es fundamental para reducir las brechas de acceso al mercado financiero, por ende, es necesario desarrollar políticas públicas que aborden estos desafíos. Se deben implementar estrategias para ampliar el acceso a Internet y dispositivos digitales en áreas rurales, mejorar la educación financiera y digital de la población, y fomentar la confianza en los productos financieros digitales mediante la protección de datos personales y la seguridad cibernética. Además, es crucial promover la interoperabilidad de las plataformas de pagos digitales y facilitar la

creación de nuevos productos financieros que respondan a las necesidades de las poblaciones excluidas o sub-atendidas.

En ese sentido, si las EEDE están alcanzando mayor cercanía a poblaciones excluidas o sub-atendidas en comparación con el modelo basado en la banca, entonces no hace sentido que la emisión de dinero electrónico por parte de las EEDE se grave con IGV, mientras que los servicios propios de las entidades financieras no se gravan con dicho impuesto. Es imperante que se iguale la situación, evitándose así un trato discriminatorio.

La importancia del dinero electrónico como pieza fundamental de la Política de Inclusión Financiera

El dinero electrónico es una herramienta clave para la inclusión financiera porque permite a personas que tradicionalmente no tienen acceso a servicios bancarios participar en la economía formal. En ese sentido las instituciones de nuestro país promueven la digitalización y deben garantizar las diversas herramientas a la población para la inclusión financiera y el desarrollo económico.

El 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) , mediante Decreto Supremo N° 255-2019-EF, dicha política busca atender el problema público de la existencia de una "Población con bajo nivel de acceso y uso de servicios financieros de calidad". En este sentido, la PNIF contempla mejorar el bienestar económico de la población a través de su inclusión en un sistema financiero formal, considerando los enfoques intercultural, territorial y de género por medio de la ejecución de acciones orientadas a promover el acceso y uso responsable de servicios financieros de calidad.

La PNIF posee 5 objetivos prioritarios:

- OP1: Generar una mayor confianza de todos los segmentos de la población en el sistema financiero.
- OP2: Contar con una oferta de servicios financieros suficiente y adecuada a las necesidades de la población.
- OP3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado.
- OP4: Desarrollar infraestructura de telecomunicaciones y plataformas digitales para incrementar la cobertura de servicios financieros.
- OP5. Fortalecer los mecanismos de articulación de esfuerzos institucionales.

El lineamiento 2.2: Fomentar el desarrollo de canales innovadores, asequibles, convenientes y accesibles contempla el fomento del uso de medios de pago digitales; señala que busca fortalecer los canales existentes y fomenta el desarrollo de los canales

innovadores, asequibles, convenientes y accesibles a través del uso de nuevas tecnologías para la provisión de los servicios financieros para todos los segmentos de la población (como población adulta, población con discapacidad, entre otras), fomentando el uso de medios digitales. Ello permitirá ampliar el alcance de los servicios financieros a un menor costo y superar las barreras geográficas sobre todo en el ámbito rural. Al respecto, el Estado tiene un rol fundamental en facilitar las transacciones de y hacia el Estado, por lo cual fomentará el uso de medios digitales tanto para realizar pagos gubernamentales como para habilitar la recepción de pagos por servicios públicos, entre otros.

El acceso limitado a puntos de atención es una gran barrera para la inclusión financiera, sobre todo en zonas rurales, donde el costo y tiempo de traslado encarecen y dificultan el acceso a servicios financieros. A esto se suma la falta de productos adecuados a las necesidades reales de la demanda. En esa línea, la PNIF establece lineamientos y servicios para ampliar canales accesibles y fomentar opciones innovadoras, asequibles y convenientes. Así, se impulsará la expansión de la red financiera en zonas con baja cobertura, priorizando áreas pobres, remotas y de menor densidad, además del uso de nuevas tecnologías en el diseño y provisión de servicios financieros. La meta de la PNIF es lograr que la cobertura distrital del sistema financiero pase del 82% en 2018 al 100% en 2030. Por tanto, el fomento de canales de inclusión financiera, como el dinero electrónico emitido por las EEDE, ha sido integrado por el propio Gobierno del Perú como mecanismo para mejorar el bienestar económico de la población.

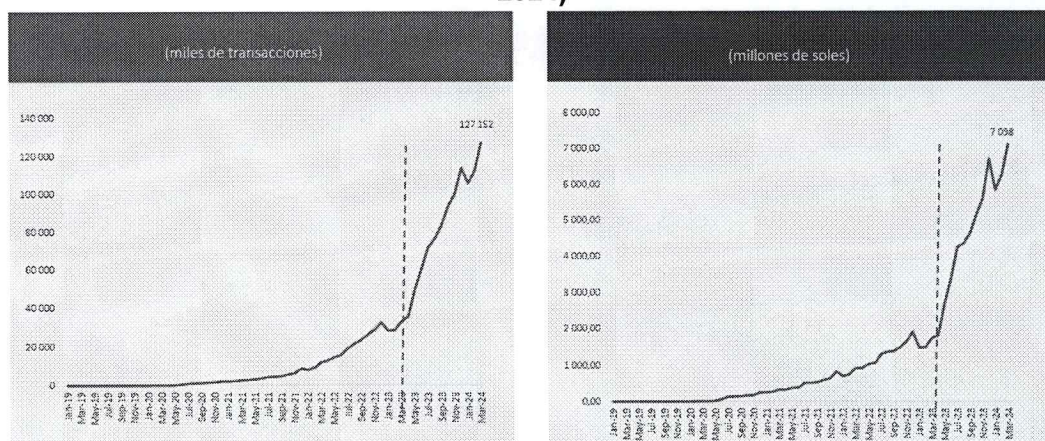
Por su parte, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), en su condición autónoma de legislador, regulador y supervisor del Sistema Nacional de Pagos por mandato de la Ley 29440, también viene promoviendo el rol de las EEDE como pieza clave en el desarrollo de la inclusión financiera. Dicho sistema representa el conjunto de servicios, actividades, entidades y demás aspectos relacionados con el envío, recepción, procesamiento y liquidación de transferencias de fondos, cuyo órgano rector es el BCRP.

La visión del BCRP al 2027 es tener un ecosistema de pagos inmediatos, interoperable y altamente competitivo, que permita que toda la población tenga acceso y use pagos digitales innovadores, para lo cual en el año 2022 lanzó la Estrategia de Interoperabilidad, que debía implementarse de forma obligatoria y progresiva en cuatro fases, de forma colaborativa con la industria, teniendo por único objetivo masificar los pagos digitales, independientemente del proveedor financiero (billetera digital, banco, caja, microfinanciera, etc.), de tal forma que cuando alguien quiera realizar un pago no esté condicionado a que sea o no sea cliente de alguna entidad en particular o que tenga que pagar en efectivo o, en un caso extremo, no realice la transacción.

La Fase 3 de la Estrategia de Interoperabilidad consiste en la incorporación de las cuentas de dinero electrónico ofrecidas por las EEDE al Sistema Nacional de Pagos. Esto se ha traducido en su acceso directo a los servicios de la Cámara de Compensación Automatizada (CCE) y al Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), dispuesta por Circular N° 0010-2023-BCRP. La CCE es una infraestructura que facilita la compensación y liquidación de pagos entre diferentes entidades financieras. Procesa transacciones como transferencias de crédito, débitos directos y otros instrumentos de pago. Cuando las EEDE tienen acceso directo a la CCE, pueden participar en la compensación y liquidación de pagos sin intermediarios. Esto significa que pueden procesar pagos de manera más rápida y eficiente, reduciendo el tiempo y los costos asociados con las transacciones.

Según el BCR, a partir del 2023 se ha dado un crecimiento exponencial de billeteras interoperables que a marzo del 2024 alcanzó los S/ 7098 millones en más de 127 millones de transacciones.

Transferencias interbancarias a través de billeteras digitales (enero 2019 – marzo 2024)



Fuente: BCRP

El Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), es un sistema que permite la liquidación de pagos de alto valor en tiempo real. A diferencia de los sistemas de liquidación neta diferida, donde las transacciones se liquidan al final del día, el LBTR liquida cada transacción individualmente y de inmediato. Cuando las EEDE tienen acceso directo a la CCE y al LBTR, pueden liquidar pagos de alto valor en tiempo real, lo que reduce el riesgo de crédito y liquidez. Esto es crucial para garantizar la seguridad y eficiencia de las transacciones financieras.

Finalmente, la Superintendente de Banca, Seguros y AFP (SBS), como supervisora y reguladora del sistema financiero en el Perú, incluyendo entidades financieras y de servicios complementarios, también impulsa el rol de las EEDE como pieza clave en la inclusión financiera.

La SBS reconoce la importancia de promover la inclusión financiera para garantizar el acceso y uso de productos financieros de calidad, en línea con la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y su Plan Estratégico Multisectorial (PEM).

En su Reporte de Indicadores de Inclusión Financiera de junio de 2024, la SBS identificó los siguientes factores clave para reducir la brecha de inclusión financiera:

- **Expansión de Infraestructura:**
Aumentar puntos de atención como oficinas, cajeros y corresponsales, priorizando áreas rurales y de bajos ingresos.
Fomentar la compartición de infraestructura entre entidades para optimizar el uso de los puntos existentes.
- **Uso de Canales Virtuales:**
Impulsar la banca digital (internet, móvil, etc.) para facilitar el acceso sin necesidad de infraestructura física.
Ampliar la educación financiera digital para mejorar el uso de estos servicios.
- **Focalización en Grupos Vulnerables:**
Crear productos financieros específicos para mujeres, microempresarios y hogares de bajos ingresos.
Desarrollar programas de educación financiera adaptados a sus necesidades.
- **Políticas Públicas y Regulación:**
Reforzar políticas que fomenten la inclusión financiera y la protección del consumidor.
Actualizar la regulación para facilitar nuevas tecnologías y modelos de negocio que atiendan sectores desatendidos.

Estos puntos están directamente vinculados a la promoción de tecnologías como las billeteras digitales y la emisión de dinero electrónico por parte de las EEDE. Dichos factores permitirán la expansión del acceso financiero en zonas con escasa infraestructura bancaria.

Asimismo, la SBS señala que las EEDE son clave en la expansión del acceso financiero en zonas con escasa infraestructura bancaria y que el uso de servicios financieros a través de las EEDE ha crecido significativamente. Las operaciones en banca virtual, incluyendo pagos en línea, software corporativo, banca telefónica y móvil, han aumentado

de manera notable. Este crecimiento refleja una tendencia hacia la digitalización y la adopción de nuevas tecnologías en el sector financiero.

Igualdad de derechos sobre el uso del dinero electrónico

Como se han señalado el crecimiento del mercado de dinero electrónico y los beneficios para los usuarios de zonas alejadas, tiene sentido que se continúe extendiendo la vigencia de una exoneración de IGV; sin embargo, tiene mucho mayor impacto implementar una medida que otorgue de forma permanente la inafectación de IGV, hasta el momento en que se haya alcanzado los objetivos y no continúe siendo necesaria.

Asimismo, el Estado debe tener en consideración que la recaudación tributaria será ampliamente mayor cuando las transacciones económicas que en este momento están al margen del sistema empiecen a tener trazabilidad y permitan dar seguimiento en la economía formal. La formalización de la economía tiene un efecto positivo en la recaudación de impuestos, cuanto más negocios y personas operan dentro del sistema formal, más se incrementa la base tributaria y, por ende, la recaudación de impuestos. Esto permite al gobierno financiar proyectos de desarrollo social, obras públicas, servicios médicos, educación, seguridad y otros programas públicos que benefician a toda la población.

En resumen, la inafectación del IGV a la emisión de dinero electrónico por parte de las EEDE promueve la inclusión financiera, lo que a su vez fomenta la formalización de la economía. Esta formalización permite una mayor recaudación de impuestos, creando un círculo virtuoso que contribuye al desarrollo económico y social del país.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Actualmente no existen iniciativas legislativas en el mismo sentido del presente Proyecto de Ley.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en concordancia con la normatividad legal vigente, dado que la incorporación del inciso x) en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo No. 055-99-EF, propuesto en el presente Proyecto de Ley

coincide plenamente con la exoneración que se viene dando desde el 2021 para este servicio en específico.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al Estado, dado que la exoneración de IGV sobre los servicios de emisión de dinero electrónico viene dándose desde el 2021 a través de la Ley 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión y las normas posteriores. Además, es importante tener en consideración que, actualmente, los servicios de Empresas Bancarias y Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y MicroEmpresa - EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, no se encuentran gravados con IGV.

No obstante, a pesar del costo fiscal que representa la medida (S/ 3.8 millones para el 2025), la propuesta generará beneficios que incidirán en el desarrollo y en las actividades económicas, promoviendo el acceso financiero e inclusión a más sectores de la población, desarrollando mecanismos alternativos de ahorro y fomento del mercado de capitales. Asimismo, promueve el uso de medios de pago digitales, sobre todo en zonas alejadas y de escaso acceso al sistema bancario.

En esta línea, podemos identificar los siguientes beneficios y costos:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTO
Población	Exonera de IGV los servicios de emisión de dinero electrónico, reduciendo el costo de transacción para la población que utiliza este medio financiero (población más alejada que no cuenta con infraestructura financiera física al alcance), además incorpora población en el mercado financiero	Ninguno
Estado	Reduce la brecha de población que requiere ser beneficiada por	Costo fiscal de S/3.8 millones (año 2025)

	Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)	
--	---	--

VII. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional ya que de acuerdo con lo que se establece en el Objetivo II Equidad y Justicia Social y lo señalado en la política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación que es dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

La política III del Acuerdo Nacional, referido a Competitividad del País, concordante con el punto 18 concerniente a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica busca, entre otros objetivos, promover una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales.

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025 dentro del objetivo III Competitividad en el País, vinculado con la Política de Estado 17: Afirmación de la economía social de mercado. Esta Política está relacionada a la economía social de mercado, protección de los consumidores y usuarios, y protección a los consumidores del sistema financiero y de seguros.